RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1669 / 2019. Nº 199215

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "AREA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DEPOSITO Y SALON DE VENTAS DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y VIALES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ANDREA SAMUDIO, CON REGISTRO CTCA Nº I-966, CUYO PROPONENTE ES KUROSU & CIA S.A. REPRESENTADO POR LA SEÑORA NOEMI CLAUDIA CESPEDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 3.123, 9.155, 6.946, 10.270 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0164-09, 27-0379-37, 27-370-01, 27-0379-02. UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DPTO. DE CENTRAL."

Asunción, 28 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2230/2019, de fecha 5 de junio de 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Andrea Samudio, con registro CTCA Nº I-966,** correspondiente a la actividad denominada **"AREA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DEPOSITO Y SALÓN DE VENTAS DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y VIALES",** cuyo proponente es la **Firma KUROSU & CÍA. S.A**, cuyo representante es la **Señora Noemí Claudia Céspedes**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 3.123, 9.155, 6.946, 10.270 y Cta. Cte. Ctral Nº 27-0164-09, 27-0379-37, 27-370-01, 27-0379-02**. Ubicado en el Distrito Mariano Roque Alonso, Dpto. Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 18.889/2.019, de fecha 14/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 1743/2015,** de fecha 27 de mayo de 2015 y **Resolución Nº 2423/17** de fecha 7 de junio de 2017.----------

Que, las instalaciones para desagües cloacales **están conectadas a una cámara séptica y pozo ciego. Los efluentes producidos por la limpieza de las instalaciones son colectados y conducidos a una cámara separadora de hidrocarburos.**----------

Que, los aceites usados son **almacenados en tambores especiales ubicados en una zona bien definida del taller, esta zona cuenta con bandeja colectora y se encuentra señalizada. Los tambores posteriormente son retirados por Compasa. - Las estopas y otros materiales con contenido aceitoso son almacenados en tambores, señalizados y ubicados sobre una bandeja colectora. Los tambores posteriormente son retirados por Compasa. - Las baterías usadas son almacenadas en un sector definido del taller, posteriormente son retirados para su disposición final.**----------

Que, cuenta con análisis de efluentes tratado obtenido a la salida del sistema de tratamiento tratado, realizado por el equipo de división de aguas de DISAL Paraguay S.R.L.----------

Que, el informe realizado por DISAL Paraguay S.A fue remitido a la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, quienes no han realizado comentarios sobre los resultados del análisis ----------

Que, la superficie ocupada por **el proyecto es de 3.499 m2 y la superficie total del terreno es de 6.189,86 m2.**----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1669 / 2019. Nº 199216

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "AREA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DEPOSITO Y SALON DE VENTAS DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y VIALES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ANDREA SAMUDIO, CON REGISTRO CTCA Nº I-966, CUYO PROPONENTE ES KUROSU & CIA S.A. REPRESENTADO POR LA SEÑORA NOEMI CLAUDIA CESPEDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 3.123, 9.155, 6.946, 10.270 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0164-09, 27-0379-37, 27-370-01, 27-0379-02. UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DPTO. DE CENTRAL."

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 199215 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Quince) y Hoja de Seguridad Nº 199216 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciséis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales